

Sala tiene por incumplida sentencia sobre viajes del expresidente Funes y su entonces esposa y ordena que se le envíen las auditorías realizadas por la Corte de Cuentas sobre los gastos

En resolución firmada hoy, la Sala de lo Constitucional estableció que la Presidencia de la República ha incumplido la sentencia pronunciada en el proceso de amparo 713-2015, la cual ordenó publicar la información sobre viajes internacionales en misión oficial realizados por el expresidente de la República Carlos Mauricio Funes Cartagena y su entonces esposa Vanda Guiomar Pignato en el periodo presidencial 2009-2014, y sobre los gastos en actividades protocolarias realizadas en ocasión de la visita de funcionarios extranjeros durante el mismo periodo.

La Sala determinó que, no obstante haber establecido en la sentencia del 1-IX-2016 que toda la información objeto de este amparo debía ser centralizada y publicada en el Portal de Transparencia de la Presidencia de la República, hubo necesidad de acceder a los sitios web de otras instituciones públicas para revisar y analizar toda la información concerniente a este caso. Además, si bien se publicó un cuadro sinóptico de los viajes oficiales realizados por el expresidente Funes Cartagena durante el periodo en que ejerció funciones, se advierte la carencia de un resumen similar respecto de la señora Vanda Pignato, entonces esposa del funcionario en cuestión. Sobre las comitivas que acompañaron a ambos funcionarios durante los aludidos viajes, se advierte que a la fecha no se han publicado datos sobre las personas que asistieron junto al Presidente de la República a las misiones llevadas a cabo en el año 2009 y los primeros 6 viajes del año 2010.

Por otra parte, en la resolución señala que dentro de las erogaciones relacionadas en los correspondientes acuerdos ejecutivos no se agregaron –en la gran mayoría de casos– los costos de boletos aéreos en que se incurrió para posibilitar el traslado de los antedichos funcionarios y empleados a los países en que desarrollaron sus misiones; además, al confrontar el cuadro sinóptico de acuerdos de encargo de despacho publicado por la Presidencia de la República con el reporte de movimientos migratorios revelado por la Dirección General de Migración y Extranjería, se observó que existe una serie de viajes de supuesto carácter oficial, de duración superior a 2 días, que no tienen una justificación documental en forma del correspondiente acuerdo de encargo de despacho. También existen salidas –presuntamente oficiales– del territorio nacional por parte del expresidente Funes Cartagena que implicaron horas o días inhábiles, respecto de las cuales no se incluyeron los correspondientes acuerdos de encargo de despacho ni se ha brindado una explicación sobre la falta de tales acuerdos.

En lo relativo a las misiones oficiales que visitaron el país en el antedicho periodo presidencial, la única información publicada consiste en los programas que contienen el itinerario de los dignatarios extranjeros que realizaron visitas oficiales a El Salvador. En ese sentido, se advierte la ausencia de datos sobre los gastos en que la Presidencia de la República incurrió para recibir a las autoridades de otros países, tanto los realizados directamente como aquellos ejecutados vía contratación directa de terceros, y también se desconocen los datos de las empresas beneficiadas con dichas contrataciones –en caso de que hayan tenido lugar– y los montos específicos de cada contratación.

En razón de lo expuesto, la Sala ordenó a la Corte de Cuentas de la República que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita los resultados de las auditorías realizadas –o, en caso de no haberlas realizado, las lleve a cabo e informe al tribunal en un plazo máximo de treinta días hábiles– respecto al origen y monto de los recursos estatales destinados por la Presidencia de la República a la realización de viajes oficiales del expresidente y su entonces esposa, así como actividades protocolarias realizadas en ocasión de visitas de funcionarios extranjeros durante el citado periodo presidencial.

La resolución de cumplimiento de sentencia fue firmada por los magistrados José Óscar Pineda Navas, Florentín Meléndez, Belarmino Jaime, Sidney Blanco y Rodolfo González.

San Salvador, 23 de octubre de 2017.